



AUTORIZA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL

VISTOS:

La solicitud de defensa y asesoría legal presentada el 5 de junio de 2025 precisada mediante documento presentado el 10 de junio de 2025, suscrita por la servidora Nathaly Gertrudis Espinoza Ascencio; el Informe N° 000202-2025-ORH-ONP, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 000321-2025-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva precitada, establece como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de asesoría y defensa: i) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada; ii) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad; iii) Propuesta de Servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y, iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, mediante solicitud presentada el 5 de junio de 2025, precisada el 10 de junio de 2025, la servidora Nathaly Gertrudis Espinoza Ascencio, Ejecutiva de Programación y Control de la Producción en la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría legal durante la Etapa Intermedia en el proceso judicial seguido en su contra ante el 30° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado, por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible, Expediente N° 02469-2019-4-1826-JR-PE-02, cuyos hechos se

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 12 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0140 2627 6564 0435



produjeron en el ejercicio de sus funciones como Subdirectora de Programación y Control de la Producción en la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional; para cuyo efecto adjunta, entre otros, copia de la Notificación N° 80360-2025-JR-PE, que contiene adjunta copia de la Resolución N° 19 de fecha 26 de mayo de 2025, que cita a la audiencia de Control de Acusación para el día 3 de julio de 2025;

Que, mediante Informe N° 000202-2025-ORH-ONP, la Oficina de Recursos Humanos informa sobre los puestos y las funciones desempeñadas por la solicitante;

Que, con Informe N° 000321-2025-OAJ-ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal durante la Etapa Intermedia del proceso judicial seguido contra la servidora Nathaly Gertrudis Espinoza Ascencio, toda vez que, la solicitud presentada por la mencionada servidora se ajusta a los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como por lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización del beneficio de defensa y asesoría legal

Declárase procedente la autorización del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por la servidora Nathaly Gertrudis Espinoza Ascencio, Ejecutiva de Programación y Control de la Producción en la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, durante la Etapa Intermedia en el proceso judicial seguido en su contra ante el 30° Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado, por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible, Expediente N° 02469-2019-4-1826-JR-PE-02, cuyos hechos se habrían producido en el ejercicio de sus funciones como Subdirectora de Programación y Control de la Producción en la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2. Notificación

Dispónese la notificación de la presente resolución, a través de la Unidad Funcional de Gestión Documentaria de la Oficina de Administración, a la servidora Nathaly Gertrudis Espinoza Ascencio.

Artículo 3. Remisión a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Dispónese que la presente resolución, y su respectiva notificación, sean remitidas a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

Artículo 4. Remisión a la Oficina de Recursos Humanos

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en el legajo personal respectivo.

Artículo 5. Publicación

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ
GERENTE GENERAL
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 12 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0140 2627 6564 0435

